



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N° 094-2007-AL/CPB**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2007, el Exp. RV. 6731-07, presentado por el Regidor Provincial Sr. Orlando Tapia Olivares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 17° - señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, en el Artículo 40° de la misma ley acotada señala, que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, con Exp. RV. 6731-07, presentado por el Regidor Provincial Sr. Orlando Tapia Olivares, mediante la cual solicita que su caso sea tratado en la próxima sesión de concejo.

Que, después de las intervenciones y deliberaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°, 17°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por **Mayoría;**

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO.- DENEGAR,** el pedido solicitado por el Regidor Provincial Orlando Tapia Olivares mediante Exp. Rv.6731-07.

Dado en la Casa Municipal a los Treinta y un días del mes de Agosto del 2007.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**